

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1926/24

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la ORDENANZA RELATIVA A LAS CONDICIONES ESTÉTICAS DE LAS CUBIERTAS COMPLEMENTARIAS A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON ÁMBITO PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL MUNICIPIO DE LA HORCAJADA, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://lahorcajada.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

La Horcajada, 9 de agosto de 2024.

El Alcalde, *Vicente López López*.

ORDENANZA RELATIVA A LAS CONDICIONES ESTÉTICAS DE LAS CUBIERTAS COMPLEMENTARIAS A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON ÁMBITO PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL MUNICIPIO DE LA HORCAJADA.

1.- OBJETO El objeto de la presente memoria es definir una ordenanza de las condiciones estéticas de las cubiertas COMPLEMENTARIA a las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal con Ámbito Provincial de Ávila para el municipio de La Horcajada (Ávila) y sus anejos. Se trata de complementar ciertos parámetros en esta ordenanza ya que la realidad física del municipio hace que sea muy complicado desarrollar las rehabilitaciones de los almacenes o pajares existentes en muy mal estado de conservación en muchos de los casos por su alto valor económico. La Corporación del Ayuntamiento estima conveniente su realización por entender que los nuevos parámetros se ajustan a las necesidades de este municipio y por tanto, esto favorece el desarrollo y crecimiento de dicho municipio.

2.- EMPLAZAMIENTO Municipio de La Horcajada (Ávila) y sus anejos.

3.- SITUACIÓN URBANÍSTICA - Delimitación de suelo urbano de La Horcajada, aprobada definitivamente con fecha 22 de Septiembre de 1983. - Normas Subsidiarias de planeamiento municipal con Ámbito Provincial de Ávila, aprobadas definitivamente por orden de 9 de Septiembre de 1977, de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León y publicadas en el BOCyL el 22 de septiembre de 1977.

4.- INTERÉS PÚBLICO

El interés público viene acreditado por la necesidad que tiene el ámbito rural de fijar su población, ya que los pequeños municipios se van poco a poco despoblando y se trata de facilitar la rehabilitación de las construcciones antiguas existentes dentro del Suelo Urbano para evitar su estado de ruina y en consecuencia su demolición.

5.- CONDICIONES ESTÉTICAS Condiciones estéticas de las cubiertas definidas en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal con Ámbito Provincial de Ávila: Tanto en la Ordenanza de Casco como en la Ordenanza de Extensión, Apartado e) Condiciones Estéticas: Las cubiertas serán inclinadas, con una pendiente máxima del 40%; se realizarán en teja curva roja o teja cerámica plana en colores rojizos. En los edificios agrícolas se permitirán materiales industriales, siempre en tonalidades rojizas.

Nuevas condiciones estéticas de las cubiertas COMPLEMENTARIAS a estas Normas Subsidiarias de planeamiento municipal con Ámbito Provincial de Ávila: Tanto en la Ordenanza de Casco como en la Ordenanza de Extensión, Las cubiertas serán inclinadas, con una pendiente máxima del 40%; se realizarán en teja curva roja o teja cerámica plana en colores rojizos. En los edificios agrícolas se permitirán materiales industriales, siempre en tonalidades rojizas. Se permitirá la colocación de panel sándwich imitación teja siempre y cuando se trate de edificios de uso no residencial y siempre en colores terrazos o rojizos sin brillo. En estos casos no se permitirá la ejecución de aleros si estos se forman volando dicho material. Este Ayuntamiento considera que con la continua evolución de los materiales, el material propuesto se ajusta a lo establecido en las Normas Provinciales ya que dicha normativa establece unas condiciones estéticas a las edificaciones para salvaguardar su propia imagen visual y su integración con el entorno. En este caso no existiría impacto visual con el entorno ya que este nuevo material se asemeja a la teja.